



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

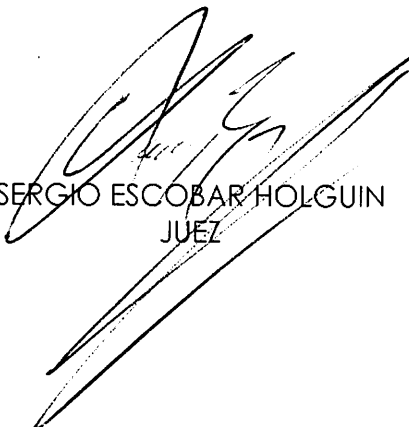
Once de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1530
RADICADO N° 2019-00122-00

Mediante escrito virtual (anexos 08 y 09 exp. digital), los apoderados de ambas partes aportan acuerdo de pago, y solicitan la suspensión del proceso hasta por 24 meses después de la radicación del escrito señalado.

Se observa que cumple con todos los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, motivo por el cual se accede y el Despacho decreta la SUSPENSION del presente proceso hasta el día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), inclusive.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
093 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
18/NOVIEMBRE de 2020 a las 8:00.a.m